RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa, para suscribir un contrato"

El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal No. 722 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente con la realización de sus fines.

El art. 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"
Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y para escoger contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

Que mediante Decreto Municipal No. 025 de 03 de febrero de 2020, se delegó en los procesos de contratación directa a los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, Elaborar y suscribir el

acto administrativo de justificación de la contratación directa y en general todos los actos administrativos necesarios para adelantar la etapa precontractual, y proyectar la minuta del contrato para firma del señor Alcalde Municipal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: Acto *administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Así, en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto No. 069 de 2020, la Secretaria de Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procede a justificar la modalidad de selección, en los siguientes términos:

1.- NECESIDAD

El municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es igualmente el eje de una estrategia institucional orientada hacia la modernización de la administración pública, la reforma integral del sistema político, la elevación del nivel de vida de los colombianos, la práctica de la democracia participativa y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia).

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación." De igual manera en los artículos 286 y 287, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley por lo cual tienen derecho a gobernarse por autoridades propias y a ejercer las

competencias que les correspondan. En concordancia el artículo 209, establece los principios que rigen la función administrativa al servicio del interés general, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones; en su artículo 315 numeral 9, establezca como atribuciones del alcalde: Ordenar los gastos Municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, facultar a los alcaldes a desarrollar esta actividad contractual del estado y la enmarca dentro de la regulación establecida en el estatuto de contratación.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública", establece en su artículo 3 los Fines de la Contratación Estatal, indicando que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En tal sentido, la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; el Decreto Ley 019 de 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" (Modificado por Decreto 2106 de 2019); el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional; que señalan los procedimientos previos, concomitantes y posteriores que se deben cumplir al momento de celebrar un contrato.

La Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" establece el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde se incorporan principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo, y por medio de la cual se señala que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional. De este modo, se establece en su artículo 2° como principio orientador que "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social." Por lo anterior, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", busca desarrollar e impulsar el Gobierno Digital en las entidades públicas, y sujetos obligados en cuanto les aplique, para generar mayor valor de lo público a través de lo digital, definiendo condiciones, criterios y lineamientos para las publicaciones disponibles en portales o sitios web principales de las entidades.

La administración pública en los últimos años ha desarrollado constantemente procesos de modernización estatal dirigidos a elevar su capacidad de gestión y así recuperar la legitimidad y credibilidad de sus instituciones. Evaluando esos esfuerzos, las entidades del sector público siguen careciendo de una cultura de renovación permanente en la que el ciudadano sea el fin hacia el cual debe orientarse el desempeño estatal, mediante la oferta de bienes y servicios que satisfagan sus necesidades bajo principios de eficacia, efectividad, eficiencia y economía.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.". En consecuencia, para realizar los fines del Estado, la Alcaldía de Yopal requiere bienes, servicios y obras que se obtienen mediante la contratación, por lo que, de acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-449 de julio 9 de 1992), "(...) el estudio de la contratación estatal debe

inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución". (Énfasis fuera de texto). Enunciación que al aplicarse al ámbito precontractual significa que todos los estudios previos de la entidad deben estar encaminados a la satisfacción de las necesidades o el amparo y protección del interés general, que se resume en una relación entre el objeto a contratar y el interés público. Uno de los principales aspectos de la administración pública se relaciona con la actividad contractual que despliegan los entes del Estado con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, promover la prosperidad general y generar desarrollo en el País.

La Alcaldía Municipal de Yopal a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha venido promoviendo el despliegue de infraestructura TIC como elemento fundamental para el desarrollo municipal desde la estrategia de gobierno digital, se diseñan e implementan medidas enfocadas a salvaguardar la infraestructura critica cibernética del municipio. Para ello, esta cartera de la Alcaldía Municipal de Yopal cumple un papel fundamental, tal como lo describe en el objetivo de su proceso, el cual establece el planear, dirigir, organizar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración de hardware, software, comunicaciones informáticas y gestión de la seguridad de la información, para brindar el correcto, oportuno y permanente funcionamiento de la plataforma tecnológica que soporta los procesos de la Alcaldía de Yopal permitiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en el Municipio de Yopal.

Con los avances tecnológicos, con las actividades diarias del ser humano se determinan nuevas circunstancias que deben ser objeto de regulación normativa y desarrollo de aplicaciones que faciliten el acceso de los usuarios a la administración pública y el servicio de esta en condiciones de oportunidad y eficiencia. Así pues, mediante la contratación de los servicios antes señalados el desarrollador del software o proveedor debe comprometerse a llevar a cabo todas las actividades necesarias para garantizar el correcto, efectivo y eficiente funcionamiento de la solución tecnológica adquirida. Esto implica la revisión de su base de datos, subsanación de bugs o pequeños problemas, revisar el correcto funcionamiento de redes, etc.

Que la Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998, 3º de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector

TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes: a) Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas. b) Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC. c) Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano

La Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones en aras de dar cumplimiento a las metas y actividades propuestas para la dependencia en el plan de desarrollo "YOPAL PARA TODOS", vigencia 2024-2027, ha identificado la necesidad de dar respuesta a la población y a la resolución de problemas sociales a través del uso de tecnologías digitales, el aprovechamiento de datos y el desarrollo innovador de servicios centrados en el ciudadano; de igual manera identifica una infraestructura TIC rezagada, desactualizada, limitada en la interoperabilidad y su capacidad de afrontar retos en seguridad digital, acceso, uso y apropiación de herramientas tecnológicas, lo que evidencia la persistencia de brechas en el municipio de Yopal.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Yopal, por medio del plan de desarrollo "YOPAL PARA TODOS", vigencia 2024-2027, del proyecto DESARROLLO DE ACCESO Y USO DE LAS TIC PARA LA MEJORA DE CONECTIVIDAD Y PROCESOS DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, cuyo objetivo general es "Potenciar el entorno tecnológico y digital mediante el aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de reducir la brecha digital en el municipio de Yopal", desde el componente "acciones de fortalecimiento de ecosistemas de innovación", la actividad "servicio de información actualizada", se dará mejora en la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, para lo cual es necesario actualizar uno de los sistema de información y brindar soporte técnico con que cuenta la administración municipal de Yopal, y así garantizar que estén alineados con los objetivos estratégicos de la entidad, lo que permite aumentar la accesibilidad, confiabilidad, oportunidad y satisfacción de los distintos usuarios de las aplicaciones. El proyecto **DESARROLLO DE ACCESO Y USO DE LAS TIC PARA LA MEJORA DE CONECTIVIDAD Y**

PROCESOS DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, se encuentra homologado, viabilizado y registrado en el SUIFP territorio con el código **BPIN 2024850010009.**

Ahora bien, la Administración Municipal de Yopal adquirió en la vigencia 2021, un solución tecnológica que contribuye a la funcionalidades del Municipio, la cual involucra procesos presupuestales, contables, de tesorería, activos fijos, fiscalización, cobro coactivo, gestión del talento humano, cuentas por pagar, solución tecnológica que tiene dos propósitos fundamentales; de una parte integrar información proveniente de otros sistemas de información adquiridos por la entidad, fortaleciendo la toma de decisiones; de otra parte permitir la interacción con los contribuyentes, así como el acceso a información externa de otros procesos como la base de datos del catastro multipropósito y ventanilla única empresarial – VUE, como fuente de información para los procesos de fiscalización y cobro coactivo.

Que con el fin de obtener mayores beneficios al momento de implementar las Tecnologías de la Información en la Entidad se debe realizar una relación Costo/eficiencia, al tener en cuenta que la implementación de un sistema de información debe contar con un soporte técnico posterior a la puesta en producción, el cual se justifica por las siguientes razones: a) El proveedor que posee los derechos de autor del sistema en producción garantiza la prestación de un soporte técnico integral in-situ y/o virtual. b) Ahorra tiempo en la atención de fallas, al contar con personal del proveedor de la solución tecnológica en la Entidad Territorial. c) Garantiza la funcionalidad permanente para la interacción con los clientes externos "contribuyentes", para la presentación y pago de sus obligaciones en línea y a la vez es la plataforma tecnológica que soporta la labor administrativa del proceso de gestión financiera, ahorrando tiempo. d) Disminuye los riesgos en la seguridad de la aplicación porque el mismo proveedor o desarrollador es quien presta el servicio de soporte. e) Garantiza el soporte a las funcionalidades: *Gestión de informes contables, *Gestión de informes presupuestales, *Conectividad en Línea con los contribuyentes para la presentación de declaraciones, *Gestión de reportes e informes para la toma de decisiones de los procesos de gestión tributaria, *Liquidación y pago en línea de los impuestos Predial e ICA.

Así mismo se cuenta con los módulos de Predial, industria y comercio, rentas menores, Jefe de presupuesto, tesorería, contador, beneficio a empleados (nómina) informes e inventarios web a través del software de relación (universo Online). La funcionalidad, pertinencia y la medida de aporte para generar mayores niveles de eficiencia en el registro y procesamiento de las operaciones de la entidad, han sido

validados durante la vigencia, por cada uno de los funcionarios que operan el aplicativo en las diferentes áreas. Sin embargo; con ocasión de los diferentes procedimientos que se deba abordar, se hace necesario considerar de manera recurrente acompañamiento especial por parte del proveedor del Sistema, que permita garantizar seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones.

El servicio de soporte técnico a la solución tecnológica UNIVERSO ONLINE, requiere que sean consideradas las actualizaciones y mejoras al sistema de información a través de la nueva implementación en el módulo de inventarios, la nueva implementación de la facturación electrónica en el módulo contador, la nueva implementación de alivios tributarios para el impuesto de industria y comercio, desarrollos de integración con las pasarelas de pago, web service con aplicativo catastro multipropósito, desarrollo API con Ventanilla Única Empresarial- VUE, herramienta para consolidar los Estados Financieros de las entidades agregadas, módulo que administre el registro de información de las Instituciones Educativas del municipio y entes agregados; las mejoras y actualizaciones antes mencionadas es necesarios que se consoliden a la hora de generar un nuevo servicio de soporte técnico, para que sean cubiertas y atendidas por el proveedor del aplicativo software.

Con los avances tecnológicos, con las actividades diarias del ser humano se determinan nuevas circunstancias que deben ser objeto de regulación normativa y desarrollo de aplicaciones que faciliten el acceso de los usuarios a la administración pública y el servicio de esta en condiciones de oportunidad y eficiencia. Así pues, mediante la contratación de los servicios antes señalados el desarrollador del software o proveedor debe comprometerse a llevar a cabo todas las actividades necesarias para garantizar el correcto, efectivo y eficiente funcionamiento de la solución tecnológica adquirida. Esto implica la revisión de su base de datos, subsanación de bugs o pequeños problemas, revisar el correcto funcionamiento de redes, etc. Debiendo atender posibles errores, También resulta necesario contar con la atención telefónica para la resolución de problemas, la posibilidad de establecer chats por internet para atender consultas.

En tal sentido y dando claridad que el sistema de información (Universo Online) es un producto catalogado como obra inédita por el Ministerio del Interior, así las cosas por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, en aras de lograr mayores beneficios, toda vez que el sistema se está operando en la administración municipal la ampliación y fortalecimiento de los módulos que demandan el servicio disminuye los costos de adquisición.

Así las cosas, siendo el creador y proveedor de la herramienta tecnológica utilizada por el municipio de Yopal la entidad jurídica denominada UNIVERSO ONLINE SAS, en calidad de productor, quien cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – Libro 13 – Tomo 64 – Partida 297 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, desde el 28 de noviembre de 2017, de la obra denominada: SOFTWARE UNIVERSO ONLINE, que corresponde a PROGRAMA DE COMPUTADOR, y que en su descripción relaciona que el mismo corresponde a UN SISTEMA INTEGRAL QUE INCORPORA MÓDULOS (ADMINISTRADOR, RECURSOS FISICOS, CONTADOR, IMPUESTO PREDIAL, ICA, INVENTARIOS, PRESUPUESTO, NÓMINA, TESORERÍA, CONTABILIDAD, INFORMES, DELINIACIÓN URBANA, ESTAMPILLAS, DEGUELLO, ALUMBRADO PÚBLICO, TRÁNSITO, REGALÍAS, FISCALIZACIÓN, DISCUSIÓN, COBRO) DESARROLLADORES DE APP MOVIL, WEB SERVICE.

Que el mencionado certificado de registro de soporte lógico de la Oficina Nacional De Derechos de Autor indica que por acta 3107 de 26 de agosto 2022 se adicionó a UNIVERSO ONLINE SAS identificada con NIT. 901.125.664-6 como productor de la obra, con lo que cuenta con el uso y goce de los derechos patrimoniales y morales de esta obra. Igualmente, mediante acta 3129 de 08 noviembre 2022 se modificó la descripción de la obra así: "ES UN SISTEMA INTEGRAL QUE INCORPORA MÓDULOS (ADMINISTRADOR, CONTADOR, IMPUESTO PREDIAL, ICA, INVENTARIOS, PRESUPUESTO, NÓMINA, TESORERÍA, CONTABILIDAD, INFORMES, DELINIACIÓN URBANA, ESTAMPILLAS, DEGUELLO, ALUMBRADO PÚBLICO, TRÁNSITO, REGALÍAS, FISCALIZACIÓN, DISCUSIÓN, COBRO) DESARROLLADORES DE APP.MOVIL, WEB SERVICE"

Adicionalmente a lo anterior, los señores DANIFER MONTAÑEZ VILLAMIZAR, con CC 1.098.669.996 Y FAUSTO ARMANDO BAUTISTA VILLAMIZAR, con CC 91.510.961, quienes conforme CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – Libro 13 – Tomo 64 – Partida 297 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior obran como autores de la obra, autorizaron expresamente a UNIVERSO ONLINE SAS, persona jurídica con NIT. 901.125.664-6 para que explote económicamente la obra denominada SOFTWARE UNIVERSO ONLINE, como único autorizado en el país de Colombia para la comercialización y distribución de la obra y para ello, con facultad de cotizar, suscribir contratos, ejecutar contratos.

Que bajo este entendido, y considerando que el Municipio de Yopal viene cumpliendo las funciones de control, administración y recaudo de los impuestos y rentas municipales, y con la realización de estudios y cruces de información para la fiscalización de los tributos de los cuales es sujeto activo y la disponibilidad de módulos de Predial, industria y comercio, rentas menores, Jefe de presupuesto, tesorería, contador, beneficio a empleados (nómina) informes e inventarios web a través del software de relación, esto se viene realizando desde varias vigencias atrás a través de la herramienta de SOFTWARE UNIVERSO ONLINE, por ello la presente contratación se requiere el soporte técnico de la herramienta en las mismas condiciones que se viene efectuando y debe hacerse en gran parte a través del código fuente del aplicativo, actividades y funciones que en atención a los derechos de autor relacionados, solo puede efectuar el Autor de la obra y sus productores autorizados, para el caso: UNIVERSO ONLINE SAS, persona jurídica lo que limita el principio de libre concurrencia para la satisfacción de esta necesidad. Así las cosas, UNIVERSO ONLINE SAS con NIT. 901.125.664-6 es productor de la propiedad intelectual y del código fuente que es un archivo o conjunto de archivos, que contienen instrucciones concretas y específicas inmodificable, solo por los dueños de autor de la obra, escritas en un lenguaje de programación, que posteriormente compilan en un programa.

2.- CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Contratación directa de prestación de servicios. Para la contratación Directa, de acuerdo con las anteriores consideraciones, se atenderá a lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de las Ley 1150 de 2007, que se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto contractual corresponde a: **PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE TECNICO A LA SOLUCION TECNOLÓGICA UNIVERSO ON LINE CON LICENCIA DE USO A NOMBRE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.**

4.- PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE ADQUISICIONES

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció como presupuesto oficial el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000,00) M/CTE,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se tomó como presupuesto oficial el valor de la propuesta presentada por **UNIVERSO ON LINE SAS**, como el propietario, por cesión, de la propiedad intelectual y por tanto, de los derechos de autor del sistema de información mencionado lo que conlleva la modalidad de contratación directa con esta persona jurídica. Así mismo, la contratación de la actualización de la plataforma tecnología se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría General.

El valor del presente proceso se estableció de acuerdo con la propuesta presentada por **UNIVERSO ON LINE SAS**, identificada con NIT No. 901125664-6, empresa que cuenta con certificado de distribución exclusiva para los productos **SOFTWARE UNIVERSO ON LINE SAS** y herramienta tecnológica utilizada por el municipio de Yopal es la persona jurídica denominada UNIVERSO ONLINE SAS, en calidad de productor, quien cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – Libro 13 – Tomo 64 – Partida 297 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, desde el 28 de noviembre de 2017, de la obra denominada: SOFTWARE UNIVERSO ONLINE, que corresponde a PROGRAMA DE COMPUTADOR, y que en su descripción relaciona que el mismo corresponde a UN SISTEMA INTEGRAL QUE INCORPORA MÓDULOS (ADMINISTRADOR, RECURSOS FISICOS, CONTADOR, IMPUESTO PREDIAL, ICA, INVENTARIOS, PRESUPUESTO, NÓMINA, TESORERÍA, CONTABILIDAD, INFORMES, DELINIACIÓN URBANA, ESTAMPILLAS, DEGUELLO, ALUMBRADO PÚBLICO, TRÁNSITO, REGALÍAS, FISCALIZACIÓN, DISCUSIÓN, COBRO) DESARROLLADORES DE APP MOVIL, WEB SERVICEI, herramienta tecnológicas que son utilizadas por la administración de Yopal.

5.- LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios y documentos previos que soportan de la presente contratación podrán ser consultados en la página del SECOP II o en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del municipio de Yopal. Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificado y procedente tramitar bajo la modalidad de contratación directa, el contrato cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE TECNICO A LA SOLUCION TECNOLÓGICA UNIVERSO ON LINE CON LICENCIA DE USO A NOMBRE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.**, por las razones aquí expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Yopal Casanare a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ TOBÍAS DÍAZ ALARCÓN
Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: **CARMENZA MOLINA ROA**
Cargo: Profesional Contratada

Proyectó: **HERNANDO BAUTISTA BAYONA**
Cargo: Profesional Contratado